

PERSONA, DERECHO Y DEBER¹

Excelentísima y Magnífica Rectora, Ilustrísimo y Reverendo Sr. Decano, estimados Sres. Profesores, Sres. de la administración y otros colaboradores, estimados alumnos y amigos todos: muy buenos días. Me honra y me llena de alegría estar con vosotros para celebrar juntos la Fiesta de la Facultad de Derecho Canónico en la prestigiosa e histórica Universidad Pontificia de Salamanca. Agradezco, por tanto, la apreciada invitación. Muchos saludos también de parte de todo el Pontificio Consejo para los Textos Legislativos y particularmente del Secretario, S.E. Mons. Juan Ignacio Arrieta, y del Subsecretario, Mons. Markus Graulich, S.D.B.

Para corresponder a vuestra gentileza, quisiera ofreceros, en mi cualidad de viejo estudioso del Derecho canónico, algunas reflexiones personales desarrolladas en ese ámbito. Pero os ruego me consintáis proceder con toda libertad, de modo que estas reflexiones puedan servir también —digámoslo así— al fin del relax intelectual, y vengan a ser —en definitiva— un «*otium canonicum*».

1. Os ofrezco, en primer lugar, algunas breves reflexiones sobre los tres conceptos de persona, derecho y deber. Estos conceptos están conectados entre sí: del concepto de persona derivan los conceptos de derecho y de deber.

Me agrada concebir la persona, por una parte, como realidad unitaria, pero a la vez, por otra parte, como realidad absolutamente no monolítica.

Como realidad unitaria, por la evidente, obvia, razón de que la persona es un «*unum*».

Como realidad no monolítica, por la simple razón de que la persona me parece compuesta, al menos en alguna manera, por muchas realidades personales, por muchos bienes personales.

¹ Texto de la Conferencia pronunciada el 24 de enero de 2017 en el acto organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca con motivo de la fiesta de San Raimundo de Peñafort.